

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA**ANUNCIO****7.405**

No habiéndose formulado alegaciones/reclamaciones durante el periodo hábil de exposición al público del expediente relativo a la “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS”, cuyo anuncio apareció insertado en el B.O.P número 129 del día 26 de octubre de 2018 y tablón de anuncios, en ejecución del acuerdo adoptado por el pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2018, se eleva a definitivo, procediéndose en este Diario Oficial a la publicación íntegra del articulado:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 2.2 a) de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, y la ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, se establece la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades lucrativas y particulares, aquéllas destinadas a espectáculos o recreos y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

DEVENGO

Artículo 3.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento autorizado para la instalación de puestos, espectáculos, recreos en la vía pública, rodaje cinematográfico y para el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes se efectúe, o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la oportuna autorización.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

Serán sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen licencias de disfrute,

utilización o aprovechamiento de los bienes de dominio público o quienes, aún eventualmente se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Artículo 5.

Se tomará como base del presente tributo, el metro cuadrado de superficie ocupada por el puesto, instalación o actividad que se autorice, valorado según la tarifa de esta Ordenanza, en función del índice de intensidad de uso, índice de situación, índice de estacionalidad, los días naturales de ocupación y el plazo por el que se autorice la industria callejera o ambulante o el rodaje cinematográfico.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta y ventorrillos.

Localizaciones	Cuota euros/m 2 día	Cuota euros/día por consumo de gas-oíl
Playa Blanca, Montaña Roja, Cortijo Viejo, Puerto Calero, Costa Papagayo, Castillo del Águila, San Marcial del Rubicón, Las Coloradas	0,22 euros/ m 2 día	
Yaiza casco, Uga, El Golfo, Playa Quemada Las Breñas, Las Casitas, Maciot, Femés, La Degollada, La Hoya	0,13 euros/ m 2 día	
Consumo de gas-oíl en fiestas que se requiera de grupo electrógeno		29,38 euros

B) Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, ventorrillos en Navidad, Semana Santa o Fiestas Municipales.

Localizaciones	Cuota euros/m 2 día	Cuota euros/día por consumo de gas-oíl
Playa Blanca, Montaña Roja, Cortijo Viejo, Puerto Calero, Costa Papagayo, Castillo del Águila, San Marcial del Rubicón, Las Coloradas	0,43 euros/ m2 día	
Yaiza casco, Uga, El Golfo, Playa Quemada Las Breñas, Las Casitas, Maciot, Femés, La Degollada, La Hoya	0,27 euros/ m2 día	

Consumo de gas-oíl en fiestas que se requiera de grupo electrógeno 29,38 euros

C) Tasa por ocupación del dominio público local por rodajes cinematográficos.

c.1) Por cada 100 m2 o fracción: 15 euros/ m2 día.

Nota: En el supuesto de rodaje cinematográfico será la Policía Local quien determine la necesidad de acotamiento del espacio o de presencia de agentes previo a la autoliquidación de la tasa.

c.2) Policía Local

Por agente/hora: 27,00 euros

Por oficial/hora: 29,00 euros

Por cada motorista/hora: 35,00 euros

Coche Patrulla /dos agentes/ hora: 68,00 euros

Cuando los rodajes se realicen en dependencias o locales municipales se aplicará además la tasa por la utilización privativa de salones en centros de dominio público.

D) Tasa por expedición de licencia para industrias callejeras y vendedores ambulantes: 98,00 euros por año y 49,49 euros por semestre.

El importe de la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se practicará mediante el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, debiendo proceder a su abono en cualquier entidad colaboradora autorizada con carácter previo a la presentación de la solicitud, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

RESPONSABLES

Artículo 7.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

Artículo 8

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Salvo lo dispuesto en el apartado anterior previsto en la Ley de Haciendas Locales, no se concederán más exenciones o bonificaciones que las que expresamente establezcan las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9

1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de puestos u otras instalaciones en la vía pública presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la superficie de aprovechamiento y los elementos a instalar, así como la duración y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

2. Los titulares de los aprovechamientos, al caducar la licencia concedida para los mismos, deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones y si no lo hicieran el Ayuntamiento se hará cargo de las mismas, si fueran utilizables, o adoptará las medidas necesarias para su utilización.

3. Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán en su caso las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y en su caso, una vez realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados, podrán solicitar a este Ayuntamiento, la devolución del importe ingresado, siempre que no se haya realizado la efectiva ocupación.

5. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

6. Los interesados en la licencia para industrias callejeras y vendedores ambulantes, deberán adjuntar a la solicitud:

- Informe social (Por Decreto de Alcaldía)
- Copia DNI/NIE/ Pasaporte.

(Extranjeros: acreditar estar en posesión del permiso de residencia y trabajo “por cuenta propia”)

- Fotografía tamaño carné.
- Declaración expresa de que el solicitante conoce las normas a que debe ajustarse su actividad y se obliga a su observancia. (Modelo Anexo A.2)

- Declaración jurada de que no percibe subsidio de desempleo acompañado en su caso de certificación del órgano competente para el pago de dichas prestaciones. (Modelo Anexo A.2)

- Indicación exacta de su ubicación con aportación de un croquis de la instalación que se solicita y metros cuadrados que se pretenden ocupar.

- Carné de manipulador de alimentos (en el caso de venta de productos alimenticios)

- Certificado acreditativo del correcto funcionamiento de la maquinaria e instalaciones que pretenda utilizar, así como del seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo que se derive de la actividad a desarrollar.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 10.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones que la complementen o desarrollen.

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo preceptuado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza deroga la anterior, aprobada en sesión celebrada el día 29 de junio de 2018.

Anexo A.2

D/Dña

titular del DNI/NIE/Pasaporte

con domicilio en la calle

municipio

a fin de obtener permiso para la venta ambulante en el municipio de Yaiza, y conforme indica la “Ordenanza municipal para la regulación de la venta ambulante en mercadillos en mercados ocasionales o periódicos”,

DECLARA:

Que conoce las normas a que debe ajustarse su actividad y se obliga a su observancia.

Que no percibe subsidio de desempleo.

Yaiza, a de de 20.....

Firmado.....

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO
MEDIANTE INSTALACIONES DE PUESTOS AMBULANTES EN EL MUNICIPIO DE YAIZA.**

SOLICITANTE

NIF/CIF/NIE.		Apellidos y nombre, denominación o razón social.				
Teléfono:		Fax.		E-mail.		
REPRESENTANTE (declaro que los poderes que ostento se encuentran vigentes en la actualidad).						
NIF/CIF/NIE.		Apellidos y nombre, denominación o razón social.				
Teléfono:		Fax.		E-mail.		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.						
Calle / Plaza / Avenida		Nombre de la vía.				Número.
Boque.	Escalera.	Piso.	Puerta.	Edificio.	Localidad.	Código Postal.
Municipio.			Provincia.			
EVENTO:			DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD:			

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1) No estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.
- 2) Que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos.
- 3) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- 4) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- 5) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- 6) Estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de las cotizaciones de Seguridad Social.
- 7) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- 8) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- 9) Tener suscrita y en mantener en vigente la correspondiente Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

INFORMACIÓN LEGAL

- 1.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 2.- Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Yaiza, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.
- 3.- En aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, los datos de esta Declaración, serán incorporados y tratados en un fichero de propiedad municipal, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, podrá ejercitar sus derechos de acceso, cancelación o rectificación en los términos previstos en la citada Ley Orgánica.

En Yaiza, a _____ de _____ 201__

El/la solicitante - Representante legal

Fdo. _____

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR ORIGINAL O COPIA COMPULSADA.

Documentación a presentar por las Asociaciones Culturales, Deportivas, Club...:

1. Certificado de la instalación emitido por instalador autorizado de la instalación eléctrica.
2. Seguro de responsabilidad Civil (En vigor).

Documentación de la Asociación o Club

Documentación que acredite ser representante de la junta directiva de la Asociación o Club, en caso de no tenerla, autorización de la junta directiva.

Fotocopia de D.N.I. o pasaporte de la persona autorizada por la junta directiva

Fotocopia del C.I.F. de la Asociación

Pago de la Tasa Municipal

Permiso de trabajo y residencia para trabajadores extranjeros

Documentación a presentar para los chiringuitos y puestos:

1. Certificado de la instalación emitido por instalador autorizado de la instalación eléctrica.
2. Seguro de responsabilidad Civil (En vigor).
3. Fotocopia D.N.I. /Pasaporte.
4. Alta IAE (Autónomos)
5. Pago de la Tasa Municipal
6. Permiso de trabajo y residencia para trabajadores y extranjeros

*Documentación a presentar para las atracciones mecánicas:

1. Certificado firmado por técnico competente y sellado por el Colegio Oficial correspondiente garantizando la solidez estructural y el correcto montaje de la atracción.

2. Certificado de la instalación eléctrica emitido por instalador autorizado

3. Seguro de responsabilidad Civil (En vigor).

4. Fotocopia D.N.I. / Pasaporte.

5. Alta IAE (Autónomos)

6. Pago de la Tasa Municipal

7. Permiso de trabajo y residencia para trabajadores y extranjeros.

185.882

ANUNCIO**7.406**

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Yaiza, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2018, acordó desestimar la alegación formulada por Doña Laura Betancort González, en representación del Partido Popular,